

PARA SU BENEFICIO:

Programas del Estado de California para las Personas Desempleadas

Seguro de Desempleo (UI)

Seguro de Incapacidad (DI)

Permiso Familiar Pagado (PFL)

Servicios para la Fuerza Laboral

Para su beneficio: Programas del estado de California para las personas desempleadas:

Esta publicación proporciona información sobre los programas que ofrece el Departamento del Desarrollo del Empleo (EDD, por sus siglas en inglés), para las personas desempleadas en California. Esta publicación es sólo para información general y no es un documento legal.

Para información adicional, visite el sitio web del EDD en (edd.ca.gov).

Seguro de Desempleo (UI)	2
Proporcionan beneficios del UI que sustituyen parcialmente los sueldos de los trabajadores desempleados que han perdido su trabajo por razones ajenas a su voluntad.	
Seguro Estatal de Incapacidad (SDI)	17
El Seguro de Incapacidad (DI) es un componente del SDI y proporcionan beneficios que sustituyen parcialmente los sueldos de los trabajadores que no pueden trabajar a causa de una enfermedad o lesión que no está relacionada con su trabajo, embarazo o parto.	
Permiso Familiar Pagado (PFL)	18
El Permiso Familiar Pagado (PFL) es un componente del SDI y proporcionan beneficios que sustituyen parcialmente los sueldos de los trabajadores que necesitan ausentarse de su empleo para cuidar a un familiar que se encuentra gravemente enfermo, establecer un vínculo paternal con un nuevo hijo o asistir a un miembro de la familia durante un evento militar aprobado.	
Servicios para la Fuerza Laboral	18
La división de Servicios para la Fuerza Laboral del EDD ofrece una gama de servicios de empleo para ayudar a las personas con la búsqueda de empleo y a empleadores.	
Cómo obtener ayuda	24

Seguro de Desempleo (UI)

El Seguro de Desempleo (UI, por sus siglas en inglés) lo paga el empleador y sustituye parcialmente el sueldo cuando usted queda desempleado y cumple con todos los requisitos de elegibilidad.

Quién puede presentar una solicitud del UI

Usted puede presentar una solicitud para beneficios del UI si está sin trabajo o sus horas han sido reducidas.

Cuando solicite beneficios del UI, debe demostrar que durante el período reglamentario ganó sueldos suficientes para sustentar su solicitud, y estar:

- Total o parcialmente desempleado.
- Desempleado por razones ajenas a su voluntad.
- Físicamente apto para trabajar.
- Disponible para trabajar.
- Listo y dispuesto a aceptar un trabajo inmediatamente.
- Buscando trabajo activamente

Cuándo presentar una solicitud

Usted puede solicitar beneficios tan pronto haya quedado desempleado o sus horas de trabajo hayan sido reducidas. La fecha de inicio de su solicitud será el domingo de la semana en que usted presentó su solicitud.

Todas las solicitudes tienen que cumplir con una semana de espera, por la cual no recibirá pagos de beneficios. La semana de espera no comienza hasta que haya presentado la solicitud, certificado para los beneficios y cumpla con todos los requisitos de elegibilidad.

Lo qué necesita para presentar una solicitud

Para presentar una solicitud, usted necesita proporcionar lo siguiente:

- Su nombre (incluyendo todos los nombres que usó mientras estuvo trabajando) y número de Seguro Social (SSN, por sus siglas en inglés).
- Su dirección postal y física (si ésta es diferente) y número de teléfono.
- El nombre completo de su último empleador, dirección (del lugar de trabajo y postal) y número de teléfono.
- La fecha del último día que trabajó y la razón por la cual ya no está trabajando (despedido por falta de trabajo, renuncio voluntariamente, lo despidieron o dejó el trabajo por una disputa laboral).
- Su historial laboral durante los últimos 18 meses antes de presentar su solicitud, incluyendo todos los empleos fuera del estado. También incluya todo los nombres de los empleadores, las fechas que trabajó y cuanto ganó
- El número de su licencia de manejar o número de tarjeta de identificación.

- Su estado de su ciudadanía y si usted está autorizado legalmente para trabajar en los Estados Unidos. Si indica que está registrado con el Servicio de Ciudadanía e Inmigración de los Estados Unidos (USCIS, por sus siglas en inglés) y está autorizado para trabajar en los Estados Unidos, tendrá que proporcionar el título e información del documento de autorización, tal como el número de Registro de Extranjero (A#) (*Alien Registration #*), el número de la Tarjeta de Residente Permanente y/o fecha de vencimiento.

Nota: El nombre de su último empleador y la dirección son muy importantes, independientemente de cuánto tiempo haya trabajado para ese empleador(es). Si usted trabajó tiempo parcial, proporcione el número de horas que trabajó por cada semana.

Si prestó servicio militar en las fuerzas armadas en los últimos 18 meses, usted tendrá que proporcionar la información del documento *DD214 Member Copy 4*.

Si trabajó para el gobierno federal durante los últimos 18 meses, usted tendrá que proporcionar la información del documento *Notice to Federal Employees About Unemployment Insurance, Standard Form 8*.

Aviso

Si usted intencionalmente proporciona información falsa u oculta información para solicitar beneficios, esto puede ser un delito grave. Estas sanciones pueden incluir multas, perder el derecho de recibir beneficios y/o enjuiciamiento criminal. Para información adicional sobre fraude y sanciones, consulte la página 16.

Notificación al empleador

Su último empleador será notificado cuando presente su solicitud del UI. Aunque el EDD es quien determina su elegibilidad, su empleador es quien contribuye con los fondos para el programa del UI y por ley se les requiere que proporcionen cualquier información que pueda afectar su elegibilidad para recibir beneficios.

Tipos de solicitudes

El tipo de solicitud que presente, dependerá del tipo de empleador para el cual usted trabajó y en el/los estado(s) donde trabajó.

Usted deberá presentar una:

- Solicitud del Seguro de Desempleo (UI) regular, si solamente trabajó en California a pesar de que ahora vive fuera de California.
- Solicitud para beneficios federales, si su empleo involucraba realizar trabajo como civil para el gobierno federal.

- Solicitud para beneficios militares, si su empleo involucraba realizar trabajo como miembro de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos.
- Solicitud de beneficios de sueldos combinados, si usted ganó sueldos en California y en por lo menos otro estado, durante los últimos 18 meses.
- Solicitud para beneficios interestatal, si ahora viven en California y solamente trabajó en otro estado durante los últimos 18 meses. Usted tiene que presentar directamente su solicitud en el estado en el que trabajó, ya sea Distrito de Columbia, Puerto Rico o Canadá. Si trabajó en las Islas Vírgenes, comuníquese con el EDD al 1-800-326-8937.

Cómo presentar la solicitud

Usted puede presentar una solicitud del UI, utilizando uno de los siguientes métodos:

- **Por internet**
UI OnlineSM es la manera rápida y conveniente para presentar su solicitud de UI. Para dar inicio, visite UI OnlineSM (edd.ca.gov/Unemployment/UI_Online_Espanol.htm).
- **Por teléfono**
Comunicándose con un representante del EDD, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 del mediodía (hora del Pacífico), excepto los días festivos del estado. Consulte la página 24 para obtener una lista de los números de teléfonos del UI.
- **Por fax o correo postal**
Al momento de presentar la solicitud por medio de UI Online, algunos solicitantes recibirán la instrucción de mandar por fax o correo postal el formulario impreso de la *Solicitud para Beneficios del Seguro de Desempleo (UI)* (DE 11011/S) al EDD. En el momento que esto ocurra, aparecerá en la pantalla este formulario para que usted pueda llenarlo y enviarlo.

Para que el trámite sea rápido y seguro, complete el formulario impreso, imprímalo y envíelo por fax al número que aparece en la última hoja del formulario. Si decide enviar por correo postal este formulario, envíelo a la dirección que aparece en el formulario y permita más tiempo para que su solicitud sea procesada.

Fecha de inicio de la solicitud

Su solicitud comienza el domingo de la semana en que presenta su solicitud.

Fecha en que termina la solicitud

Su solicitud termina un sábado, 52 semanas después de que su solicitud haya empezado. Si usted se agota sus beneficios antes de esta fecha, no podrá presentar otra solicitud de California hasta que el año reglamentario de la solicitud establecida se termine.

Si trabajó en otro estado fuera de California durante los últimos 18 meses, usted puede ser elegible para presentar una nueva solicitud en ese estado.

Ingreso mínimo requerido para establecer una solicitud válida

Usted tiene que haber ganado por lo menos \$1,300 en sueldos en un trimestre de su período reglamentario correspondiente a su solicitud, o por lo menos haber ganado \$900 en sueldos en el trimestre de mayores ingresos y un total de 1.25 veces los ingresos del trimestre de mayores ingresos de su período reglamentario.

Por ejemplo: Si usted ganó \$900 en sueldos en su trimestre más alto, a usted también se le va a requerir haber ganado un total de \$1,125 en sueldos en el período reglamentario, ($900 \times 1.25 = 1,125$).

Cómo se calcula los beneficios de UI

El trimestre en el que le pagaron los sueldos más altos durante el período reglamentario determina la cantidad de beneficios semanal (WBA, por sus siglas en inglés). EL WBA puede variar desde un mínimo de \$40, hasta un máximo de \$450 por semana.

La cantidad máxima de beneficios es 26 veces la cantidad de beneficios semanal o una mitad del total de los sueldos que ganó en el período reglamentario correspondiente a su solicitud, lo que sea menor.

Consulte la **Tabla de beneficios del Seguro de Desempleo (UI)** en la página 21, para obtener un estimado de su WBA.

Período reglamentario

Hay dos tipos de períodos reglamentarios que se usan para establecer una solicitud: el período reglamentario estándar y el período reglamentario alternativo.

Período reglamentario estándar (SPB)

El período reglamentario estándar (SPB, por sus siglas en inglés) consiste en los primeros cuatro de los últimos cinco trimestres calendario completados antes de la fecha de inicio de la solicitud.

Consulte la tabla a continuación. El área sombreada representa el período reglamentario estándar. El área que no está sombreada representa el trimestre en que se presentó la solicitud.

OCT NOV DIC	ENE FEB MAR	ABR MAY JUN	JUL AGO SEP		ENE FEB MAR	← Si su solicitud empieza en:		
	ENE FEB MAR	ABR MAY JUN	JUL AGO SEP	OCT NOV DIC		ABR MAY JUN		
		ABR MAY JUN	JUL AGO SEP	OCT NOV DIC	ENE FEB MAR		JUL AGO SEP	
			JUL AGO SEP	OCT NOV DIC	ENE FEB MAR	ABR MAY JUN		OCT NOV DIC

Período reglamentario alterno (ABP)

Si no ganó los sueldos suficientes durante el período reglamentario estándar, usted puede ser elegible para presentar una solicitud usando el período reglamentario alterno (ABP, por sus siglas en inglés).

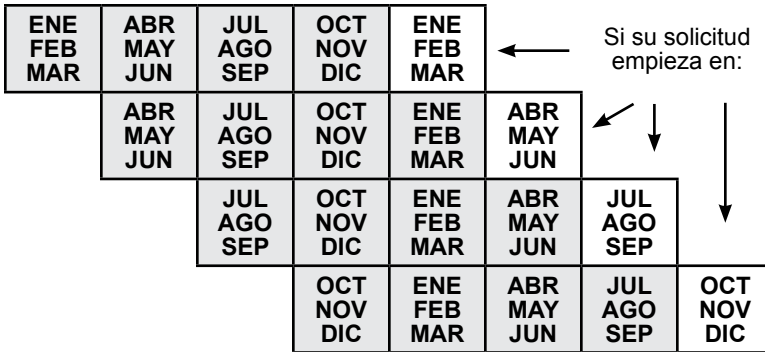
El ABP consiste en los últimos cuatro trimestres calendario completados antes de la fecha de inicio de la solicitud.

El EDD automáticamente presentará una solicitud de su parte usando el ABP, si usted no es elegible para presentar una solicitud usando SPB.

Es posible que se le pida a usted que proporcione información adicional sobre sus sueldos, para que de esa manera el EDD pueda calcular correctamente la cantidad de beneficios que le corresponda. Si usted recibe la notificación titulada *Declaración Jurada de Sueldos (DE 23A/S)*, envíe esta notificación junto con los documentos requeridos, por correo postal al EDD.

Nota: El ABP solamente se puede usar cuando no se ganan los sueldos suficientes en el período reglamentario estándar para establecer su solicitud.

Consulte la tabla a continuación. El área sombreada representa el ABP. El área que no está sombreada representa el trimestre en que se presentó la solicitud.



Semana de espera

Las solicitudes del Seguro de Desempleo (UI) tienen que cumplir con una semana de espera, en la cual usted no recibe pago de beneficios. La semana de espera normalmente se toma en la primera semana que su solicitud es elegible y antes de que se le haga su primer pago de beneficios. No espere para presentar la solicitud porque su semana de espera no se puede cumplir hasta que haya presentado la solicitud.

Cómo puedo certificar para beneficios

Para cumplir con su semana de espera y recibir pagos de beneficios, usted debe cumplir con todos los requisitos de elegibilidad y certificar para los beneficios cada dos semanas.

Hay tres métodos para certificar para beneficios:

- **Por UI OnlineSM:** (edd.ca.gov/Unemployment/UI_Online_Espanol.htm) Esta es la manera más fácil para certificar para los beneficios, reportar su trabajo y los sueldos que ganó. Para utilizar UI Online, usted debe crear una cuenta a través de los Programas de Beneficios Online y completar solamente una vez el proceso de registración para UI Online.

Para su mayor conveniencia, UI Online MobileSM está disponible para los usuarios de dispositivos móviles.

- **Por EDD Tele-CertSM:** 1-866-333-4606
Usted puede certificar para sus beneficios por teléfono llamando al 1-866-333-4606. Seleccione la opción 2 y siga las instrucciones. Para tener acceso a EDD Tele-Cert, usted debe crear un Número de Identificación Personal (PIN, por sus siglas en inglés).
- **Por correo postal:** Complete, firme y envíe el formulario impreso de la *Solicitud de Beneficios Continuos* (DE 4581/S) al EDD.

Nota: Para un proceso más rápido, certifique para los beneficios a través de UI Online o EDD Tele-Cert.

Pagos de beneficios

Los pagos de beneficios se emiten después de que haya certificado para los beneficios y siga cumpliendo con todos los requisitos de elegibilidad por cada semana que este solicitando los beneficios.

Usted tiene la opción sobre cómo quiere recibir sus pagos de beneficios. El EDD emite los pagos de beneficios a través de la tarjeta de débito EDD Debit CardSM o por medio de un cheque. La tarjeta de débito EDD Debit Card es la manera rápida y segura para recibir sus beneficios. Sin embargo, usted no tiene que aceptar la tarjeta de débito. Una vez que se presente su solicitud, comuníquese con el EDD si desea recibir sus pagos de beneficios por medio de un cheque.

La tarjeta de débito EDD Debit Card es válida por tres años y es utilizada para realizar los pagos de beneficios del Seguro de Desempleo (UI), Seguro de Incapacidad (DI) y del Permiso Familiar Pagado (PFL).

Si ya tiene una tarjeta de débito EDD Debit Card vigente, que le fue proporcionada cuando presentó su solicitud del UI, DI o PFL, usted no recibirá una nueva tarjeta hasta que expire la tarjeta vigente. Si necesita reemplazar su tarjeta, comuníquese con el servicio al cliente de la tarjeta de débito del Bank of America EDD Debit Card al 1-866-692-9374 o por TTY (teletipo) al 1-866-656-5913.

Para más información, visite el sitio titulado en inglés Bank of America, EDD Debit Card (bankofamerica.com/EDDCard).

Beneficios sujetos a impuestos

Los beneficios del UI están sujetos al impuesto federal sobre los ingresos, pero están exentos del impuesto sobre los ingresos del estado de California. Cada vez que certifique para los beneficios, usted puede elegir que se le retenga de su pago de beneficios semanal, el 10 por ciento del impuesto federal sobre los ingresos. De lo contrario, usted tendrá que pagar ese impuesto al final del año cuando presente su declaración de impuestos.

Cada mes de enero, el EDD envía por correo postal el Formulario 1099G a cada persona que haya recibido beneficios del UI durante el año calendario anterior. Use este formulario cuando presente su declaración de impuestos federales. Puede acceder a la información del Formulario 1099G de hasta 5 años atrás y/o solicitar duplicados o copias a través de UI Online o llamando al 1-866-401-2849.

Obligaciones de manutención de hijos

Sus beneficios del UI pueden verse reducidos, si usted es requerido por la corte, la oficina del fiscal del distrito o por otra agencia que tenga la capacidad de exigir el pago, para que pague la manutención de hijos.

Reportar ingresos

A usted se le requiere que reporte todos sus trabajos, sueldos y cualquier otro tipo de ingreso recibido al EDD, durante la semana que los ganó, no cuando los haya recibido. El no reportar apropiadamente sus ingresos, puede resultar en un sobrepago de beneficios y ser sancionado.

Tipos de ingresos que deben ser reportados:

- Pago de Compensación para Trabajadores (*Workers' Compensation*), retiro o pensión anual
- Pago como indemnización por despido sin previo aviso
- Pagos retroactivos
- Ingreso por trabajo realizado por cuenta propia
- Pago de beneficio por huelga
- Comisiones
- Pago por regalías
- Pago de días festivos
- Pagos por exclusividad
- Pagos residuales
- Pago por un premio
- Propinas
- Pago por fallecimiento
- Pago de vacaciones
- Pago por trabajo por pieza
- Pago por ausencia por enfermedad
- Pago por mantenimiento de imagen
- Honorarios por prestar servicio como testigo
- Pago por mantenerse disponible para trabajar
- Pago por prestar servicio como jurado
- Pago de bonos

Nota: Usted también tiene que reportar el pago de comidas y alojamiento o cualquier otro pago que haya recibido en lugar de dinero por realizar su trabajo. Si no está seguro sobre cómo reportar los ingresos, comuníquese con el EDD.

Pago por pensión o jubilación

Los beneficios del UI pueden verse reducidos, si usted está recibiendo un pago por pensión, retiro, pensión anual o cualquier tipo de pago similar a una pensión que esté basado en su trabajo anterior.

Los beneficios del Seguro Social no son deducibles de sus beneficios del UI y no necesitan ser reportado al EDD.

Empleo de tiempo parcial

Si está trabajando menos de tiempo completo, debe reportar su trabajo al EDD. Sin embargo, aún puede ser elegible para beneficios parciales del UI. Los primeros \$25 o el 25 por ciento del total de los sueldos en bruto que haya ganado en la semana (lo que sea mayor), no serán tomados en cuenta para calcular la cantidad de sus beneficios que le corresponde. La cantidad restante se deducirá de la cantidad de beneficios semanal.

Ejemplo 1:

Su cantidad de beneficios semanal es de \$50. Usted ganó \$30. Usted tiene que reportar los \$30; sin embargo, los primeros \$25 no se cuentan, dejando \$5 dólares para ser deducidos de la cantidad de beneficios semanal. Usted recibirá \$45 (\$50 menos \$5) en beneficios de UI.

Ejemplo 2:

Su cantidad de beneficios semanal es de \$400. Usted ganó \$200. Usted tiene que reportar los \$200; sin embargo, el 25 por ciento de esa cantidad (\$50) no será tomada en cuenta, dejando \$150 para ser deducidos de la cantidad de beneficios semanal. Usted recibirá \$250 (\$400 menos \$150) en beneficios del UI.

Cómo se determina su elegibilidad

Para ser elegible, usted debe:

- Estar sin trabajo por causas ajenas a su voluntad.
- Estar físicamente apto para trabajar.
- Estar listo para trabajar.
- Estar buscando trabajo activamente.

Si fue despedido por falta de trabajo, esto es considerado como un despido por causas ajenas a su voluntad.

Si renunció voluntariamente a su último empleo, fue despedido o está desempleado debido a una huelga laboral o paro forzoso, el EDD le programará una entrevista telefónica para obtener información sobre la razón del porque ya no está trabajando. Sus beneficios del UI no se van a poder pagar hasta que se complete su entrevista telefónica, certifique para los beneficios y el EDD determine su elegibilidad.

Usted tiene el derecho de pedir más tiempo para reunir más información, conseguir testigos u obtener la asesoría de un representante legal. Si el problema de elegibilidad involucra a un empleador, el EDD puede comunicarse con el empleador.

Si se le ha enviado una petición por escrito para pedirle más información y usted responde por correo postal, el representante del EDD usará la información proporcionada para determinar su elegibilidad.

Si durante el trámite de su solicitud se determina que no es elegible para recibir beneficios por alguna razón, incluyendo el hecho de no haber ganado los sueldos suficientes para establecer una solicitud; usted recibirá por correo postal, una notificación por escrito titulada *Notificación de Decisión* (DE 1080CZ/S), para informarle la razón por la cual no es elegible para beneficios y sus derechos de apelación.

Importante: Sus beneficios se pueden demorar o se le pueden negar, si no está disponible para la entrevista telefónica o no envía la información requerida. El EDD hará una determinación de elegibilidad basada en la información disponible.

Proceso de apelación

Si se le negaron los beneficios del UI, usted tiene el derecho de apelar la decisión, completando y enviando por correo postal el *Formulario de Apelación* (DE 1000M/S). Para que su apelación sea considerada a tiempo, esta debe de ser enviada dentro de 30 días calendario a partir de la fecha de envío de la *Notificación de Decisión* (DE 1080CZ/S). Si no pudo apelar antes de la fecha límite de 30 días para presentar su apelación, es posible que todavía pueda presentar su apelación, siempre y cuando tenga una buena razón que justifique la demora.

Su apelación será presentada ante un juez de ley administrativa independiente. Las audiencias son informales, pero todo testimonio se toma bajo juramento y está sujeto a conainterrogatorio. La oficina de apelaciones le notificará por escrito cuándo y dónde se llevará a cabo la audiencia.

Antes de su audiencia de apelación, usted tiene el derecho de revisar todos los expedientes que involucren su apelación. Dichos expedientes son proporcionados por la Junta de Apelaciones del Seguro de Desempleo de California (CUIAB, por sus siglas en inglés). Puede solicitar el expediente de su caso al EDD, para prepararse para su audiencia.

En la audiencia, usted puede ser representado por usted mismo, un representante de la unión, un abogado o alguien que usted seleccione. Puede traer cualquier documentación relevante que pueda tener para respaldar su caso.

Después de la audiencia, usted recibirá por correo postal la decisión del juez de ley administrativa. Si no está de acuerdo con la decisión del juez, puede presentar una segunda apelación ante la CUIAB.

Para más información sobre cómo el código del UI se aplica en las determinaciones, incluyendo estudios de casos actuales, consulte la guía titulada en inglés *Benefit Determination Guide* (edd.ca.gov/uibdg).

Importante: Usted tiene que seguir certificando para beneficios mientras su solicitud está bajo apelación. Si se revoca la decisión original, el EDD puede remitirle rápidamente todo los pagos atrasados. **Si no cumple con este requisito, puede resultar que sus pagos de beneficios se demoren o que se le niegue el derecho a recibir los beneficios.**

Cancelar una solicitud

Usted puede cancelar su solicitud, si cumple con **todos** los requisitos indicados a continuación:

- No le han realizado pagos de beneficios.
- No le han negado los beneficios debido a una cuestión sobre su elegibilidad.
- No se ha establecido un sobrepago en su solicitud.
- Se comunicó con el EDD antes de las 52 semanas del año reglamentario de su solicitud.

Una vez que su solicitud ha sido cancelada, ésta no puede ser reactivada con la misma fecha inicial. Usted tendrá que presentar una solicitud nueva, con una fecha inicial diferente.

Trabajadores que no están cubiertos por el Seguro de Desempleo

Los siguientes grupos de trabajadores no están cubiertos por el Seguro del Desempleo:

- Funcionarios electos.
- Trabajadores por cuenta propia, a menos que tengan una cobertura electiva.
- Los estudiantes matriculados y que asisten regularmente a clases en la escuela o institución educativa en donde trabajan.
- Miembros de una Compañía de Responsabilidad Limitada (LLC, por sus siglas en inglés) que son considerados como socios para propósitos de reportar declaraciones de impuestos federales.
- Esposo(a) de un estudiante que trabaja para una institución educativa, en un programa de empleo que ha sido proporcionado a la pareja con el fin de ayudar al estudiante financieramente.

- Los padres empleados por sus hijos.
- Los esposos y esposas que se emplean el uno al otro.
- Ciertos agentes de ventas autorizados por el estado, que reciben pago solamente por comisión.
- Los portadores de palos de golf (*caddies*) y los jinetes profesionales de caballos (*jockeys*).

Si usted no está seguro si tiene una cobertura del Seguro de Desempleo, no renuncie a sus derechos. Comuníquese con el EDD para más información.

Cobertura electiva

Bajo ciertas condiciones, los empleadores de las personas que no tienen una cobertura, pueden elegir obtener una cobertura para esos empleados. Si no está seguro si es elegible para estos beneficios, comuníquese con el EDD.

Solicitar una copia relacionada con su solicitud

Usted puede pedir una copia relacionada con su solicitud por medio de los siguientes métodos:

- Creando una cuenta por medio de UI Online (edd.ca.gov/Unemployment/UI_Online_Espanol.htm). Cuando inicie sesión en UI, seleccione la opción **Historial** e imprima.
- Llamando al EDD al 1-800-300-5616

Programas especiales

Beneficios de Entrenamiento Laboral de California (CTB)

Si está asistiendo a una escuela o un entrenamiento laboral, mientras está recibiendo beneficios del UI, usted puede ser elegible para participar en los Beneficios de Entrenamiento Laboral de California (CTB, por sus siglas en inglés).

Si es elegible, usted puede ampliar su educación, mejorar sus habilidades laborales, y/o aprender una ocupación nueva mientras asiste a un entrenamiento laboral o escuela aprobada por el EDD, con el fin de poder ser más competitivo en el mercado laboral de hoy.

Mientras asista a una escuela o entrenamiento laboral, usted no tendrá que cumplir con el requisito de estar disponible para trabajar, buscar empleo activamente y aceptar una oferta de trabajo. También puede ser elegible para recibir semanas de beneficios adicionales. Para más información, visite Beneficios de Entrenamiento Laboral de California (edd.ca.gov/unemployment/California_Training_Benefits_Espanol.htm).

Nota: El EDD **no** cubre los gastos relacionados con la escuela o entrenamiento laboral, tales como: los costos de matrícula, cuotas, libros, materiales o transportación. Sin embargo, existen programas estatales, federales o empleadores que posiblemente puedan cubrir ciertos costos asociados con el entrenamiento laboral o escuela.

Extensión de beneficios de entrenamiento laboral

La extensión de beneficios de entrenamiento laboral (TE, por sus siglas en inglés) proporciona beneficios adicionales a las personas que han sido aprobadas para los CTB, mientras completa su escuela o entrenamiento laboral. Sólo una extensión de beneficios, por cada período de escuela o entrenamiento laboral aprobado.

Si está interesado en obtener más información sobre la extensión de beneficios, comuníquese con el EDD, antes de recibir sus beneficios de la semana 16. Para las solicitudes que tienen menos de 16 semanas de beneficios, usted tiene que comunicarse con el EDD, antes de que la cantidad de beneficios disponibles en su solicitud se agote.

Asistencia de Desempleo por Desastre (DUA)

El programa federal de Asistencia de Desempleo por Desastre (DUA, por sus siglas en inglés), proporciona asistencia financiera a las personas que han perdido o interrumpido su empleo o trabajo por cuenta propia, por causa de un desastre a gran escala y que no son elegibles para recibir beneficios del UI regular. Estos beneficios están disponibles solamente cuando el presidente de los Estados Unidos declara la zona como un desastre a gran escala y pone a disposición esta asistencia especial.

Si los beneficios de DUA están disponibles, la información será publicada en el sitio web del EDD (edd.ca.gov).

Programa de Asistencia por Ajuste Comercial (TAA)/ Asistencia por Ajuste Comercial de Reempleo (RTAA)

El Programa de Asistencia por Ajuste Comercial (TAA, por sus siglas en inglés) es un programa financiado por el gobierno federal que proporciona entrenamiento laboral, servicios y beneficios relacionados con el entrenamiento laboral, a aquellos empleados que el Departamento del Trabajo de los Estados Unidos (DOL, por sus siglas en inglés), ha identificado que han perdido sus empleos, o se les han reducidos sus horas de trabajo y sueldos, debido al impacto directo que han tenido el incremento de importaciones de productos extranjeros, o al cambio de la producción local a un país extranjero.

El programa de Asistencia por Ajuste Comercial de Reempleo (RTAA, por sus siglas en inglés) proporciona subsidios de sueldos a las personas de 50 años de edad o mayores, que regresan a trabajar en un empleo que paga menos, debido a que este trabajo fue afectado negativamente por el comercio extranjero.

Extensión de beneficios

Las extensiones de beneficios están disponibles para los trabajadores que han agotado todos sus beneficios del Seguro de Desempleo, solamente cuando la tasa de desempleo sea igual o exceda cierto porcentaje establecido por una ley del estado y/o gobierno federal, o cuando el gobierno federal apruebe una ley especial de extensión de beneficios.

Beneficios del Seguro de Desempleo (UI) para los empleados del ferrocarril

Los empleados del ferrocarril pueden solicitar beneficios de acuerdo con la ley del Seguro de Desempleo del Ferrocarril en los Estados Unidos. Este programa es administrado por la Junta de Retiro de Ferrocarrileros de Estados Unidos (RRB, por sus siglas en inglés).

Para presentar una solicitud, llame gratis al número de teléfono 1-877-772-5772, entre 9:00 a.m. a 3:30 p.m. de lunes a viernes para hablar con un representante o presentar la solicitud por internet en RRB (rrb.gov) (solamente en inglés).

Prevención y detección del fraude al Seguro de Desempleo (UI)

El EDD considera el tema de la seguridad personal e información confidencial como un asunto muy serio. Por lo tanto, toda la información presentada a nosotros es codificada durante la transmisión. Se han creado medidas de seguridad adicionales, para proteger su información personal contra el fraude de impostores y robo de identidad.

El fraude de impostores ocurre cuando alguien presenta intencionalmente una solicitud del UI, usando la información personal o del empleo de otra persona. El EDD investiga activamente los casos de fraude de impostores y está dedicado a proteger las identidades de los solicitantes legítimos.

Si el EDD sospecha que hay un problema de robo de identidad, usted recibirá una petición por escrito con el fin de verificar la información que proporcionó. También nos comunicaremos con su(s) empleador(es) anterior(es) y entidades del gobierno para verificar los documentos y cualquier información que usted haya proporcionado.

Para más información, descargue el folleto titulado *Proteja su Identidad y Pare el Fraude de Impostores del Seguro de Desempleo (DE 2360EE/S)* (PDF) (edd.ca.gov/pdf_pub_ctr/de2360ees.pdf).

Para reportar un incidente de fraude del UI, visite Ask EDD (askedd.edd.ca.gov) y en la sección *Select a category*, seleccione del menú desplegable la opción **Report Fraud** para presentar el formulario titulado en inglés *Fraud Reporting Form* o llame gratis a la línea directa al 1-800-229-6297.

Sanciones

Si usted intencionalmente proporciona información falsa u oculta información para poder recibir beneficios, podría estar cometiendo un delito. Las sanciones pueden incluir una pérdida de beneficios, semanas de castigo por haber hecho una declaración falsa, y/o enjuiciamiento criminal.

El período de la sanción que implica la negación de beneficios por haber hecho una declaración falsa, puede ser de 2 a 23 semanas de castigo. La sanción permanece en su archivo por tres años o hasta que cumpla el período de la sanción, lo que ocurra primero. Para cumplir con las semanas de castigo, usted tiene que seguir certificando para beneficios y cumplir con todos los requisitos de elegibilidad. Usted no recibirá pagos de beneficios durante este período.

Auditoría de los beneficios

El EDD realiza auditorías mediante referencias cruzadas de la información del empleador con la información de la solicitud de UI, para determinar si el solicitante reportó apropiadamente todos sus empleos, sueldos y otros ingresos al EDD mientras recibía beneficios del UI. Los sobrepagos y sanciones que son identificados como resultado de estas auditorías, permiten asegurar la solvencia de los fondos fiduciarios del UI y permiten reducir los impuestos que se retienen del UI.

Verificación de su número de Seguro Social

El EDD puede solicitar que usted verifique el número de Seguro Social (SSN, por sus siglas en inglés), que le fue asignado por la Administración del Seguro Social (SSA, por sus siglas en inglés).

Su elegibilidad para recibir beneficios puede ser afectada si:

- El SSN que proporcionó está bajo un nombre diferente o pertenece a otra persona.
- El SSN que proporcionó no es válido.
- El SSN que proporcionó no fue emitido por la SSA.
- Los sueldos mostrados en el período reglamentario de la solicitud, le corresponden a otra persona.

- La fecha de nacimiento registrada con la SSA, es diferente a la fecha de nacimiento que proporcionó cuando presentó la solicitud.

Si el EDD requiere que verifique su número de SSN, usted debe presentar una copia del documento emitido por la Administración del Seguro Social. Para obtener una copia del documento, visite la página de la Administración del Seguro Social (ssa.gov).

Una copia de su tarjeta del Seguro Social en lugar del documento completo, no cumple con los requisitos.

Seguro Estatal de Incapacidad (SDI)

El Seguro Estatal de Incapacidad (SDI, por sus siglas en inglés) está compuesto por el Seguro de Incapacidad (DI, por sus siglas en inglés) y el Permiso Familiar Pagado (PFL, por sus siglas en inglés). El programa es financiado en su totalidad por los trabajadores de California; a través de la retención de impuestos sobre la nómina del trabajador, mostrado como CASDI en los talones de cheques.

Excepciones:

- Los empleados de oficinas o agencias públicas locales (con la excepción de los trabajadores de los hospitales del distrito) no están cubiertos por el SDI, a menos que el empleador elija dicha cobertura.
- Los empleados del estado o las instituciones de educación universitaria que son financiadas por el estado, pueden elegir a través de sus unidades de negociación (uniones), tener una cobertura del SDI.
- Las personas que trabajan por cuenta propia, pueden elegir el tener una cobertura del SDI.

Nota: Su estatus migratorio o de ciudadanía no afecta su elegibilidad para SDI.

Seguro de Incapacidad (DI)

El DI proporcionan beneficios a corto plazo, que sustituyen parcialmente los sueldos de los trabajadores elegibles que no pueden trabajar a causa de una enfermedad, lesión que no está relacionada con su trabajo o embarazo.

Cuándo presentar una solicitud: Presente su solicitud a más tardar nueve días después del primer día en que empezó su incapacidad, pero dentro de un plazo de 49 días a partir del primer día en que empezó su incapacidad, o puede perder sus beneficios.

Para que su solicitud sea procesada de manera rápida, utilice SDI Online.

Excepción: Si presenta otra solicitud dentro de 60 días a partir de la fecha en que presentó la solicitud inicial, por la misma causa o condición médica o algo relacionado, ya no tendrá que cumplir con la semana de espera.

Para más información o presentar una solicitud, visite la página titulada en inglés State Disability Insurance (edd.ca.gov/disability). Los representantes del EDD están disponibles de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. (Hora del Pacífico), excepto los días festivos del estado.

Consulte la página 24 para ver una lista con los números de teléfonos del DI.

Permiso Familiar Pagado (PFL)

El PFL proporciona beneficios que sustituyen parcialmente los sueldos de los trabajadores que necesitan ausentarse de su empleo para cuidar a un familiar que se encuentra gravemente enfermo, tales como: hijos, padres, suegros, abuelos, nietos, hermanos, cónyuge o pareja doméstica debidamente registrada. Los beneficios también están disponibles para los padres de familia que necesitan tomar tiempo para establecer un vínculo paternal con un nuevo niño recién nacido, adoptado, o bajo el cuidado de crianza temporal (*foster care*). Los beneficios también están disponibles para las personas que necesitan ausentarse de su empleo para participar en un evento aprobado como resultado del despliegue militar del esposo, pareja doméstica debidamente registrada, padre o hijo al extranjero.

Cuándo presentar una solicitud: Presente su solicitud no antes del primer día en que empiece su ausencia familiar, pero dentro de 41 días a partir de la fecha en que su ausencia familiar empezó o puede perder sus beneficios.

Para que su solicitud sea procesada de manera rápida, utilice SDI Online.

Para más información o presentar una solicitud, visite Permiso Familiar Pagado (edd.ca.gov/Disability/paid_family_leave_espanol.htm).

Los representantes del EDD están disponibles de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. (Hora del Pacífico), excepto los días festivos del estado.

Consulte la página 24 para ver una lista con los números de teléfonos del PFL.

Servicios de la Fuerza Laboral

El EDD proporciona una gama de servicios de empleo y entrenamiento laboral, en asociación con agencias estatales y locales a través de los Centro de Empleo de América en California (AJCC, por sus siglas en

inglés). Estos servicios benefician a las personas que buscan empleo y empleadores, sin costo alguno.

A través de AJCC, el EDD ofrece a las personas que buscan empleo, talleres sobre cómo elaborar un currículum y buscar trabajo, técnicas de apoyo para una entrevista, ferias de empleo y referencias, entrenamiento laboral y mucho más. Los empleadores pueden usar los servicios que se ofrecen para reclutar candidatos para puestos vacantes, entrenar a sus empleados actuales y organizar ferias y talleres de empleo. Para más información, busque su AJCC más cercano utilizando el localizador de oficinas (edd.ca.gov/Office_Locator/espanol.htm).

CalJOBSSM

CalJOBS es un sistema por internet de California, que ayuda a las personas que buscan empleo y a los empleadores a navegar los servicios de la fuerza laboral. Este sistema les permite a los usuarios la facilidad de buscar empleo, elaborar un currículum, tener acceso a recursos sobre carreras, información sobre programas educativos y de entrenamiento laboral y buscar candidatos capacitados para el empleo.

Las personas que buscan empleo pueden:

- Crear y subir múltiples versiones de su currículum.
- Buscar y aplicar para empleos disponibles.
- Establecer la función para recibir alertas sobre empleos disponibles.
- Buscar sobre posibles empleadores.
- Elaborar los currículums para que sean visibles a los posibles empleadores.

Nota: Para muchos solicitantes del UI es un requisito de elegibilidad, registrarse y establecer una cuenta con CalJOBS. Para registrarse, visite CalJOBSSM (caljobs.ca.gov).

Programa para Trabajadores Migrantes y Agrícolas de Temporada (MSFW)

El programa MSFW ayuda a los trabajadores agrícola que no están familiarizados con los servicios proporcionados en el Centro de Empleo de American en California, con información sobre asistencia para la búsqueda de empleo, desarrollo de habilidades, referencias a servicios de apoyo, Seguro de Desempleo y Seguro de Incapacidad, información sobre los derechos laborales de los trabajadores agrícolas y orientación profesional, sin costo alguno.

Servicios para veteranos

El EDD brinda asistencia a los veteranos para ayudarlos a alcanzar sus objetivos de empleos y entrenamiento laboral. Los servicios incluyen información sobre el mercado laboral, retener por 24 horas las listas de empleos para darle prioridad a los veteranos, asistencia personalizada para la búsqueda de empleo, ferias de empleo, talleres laborales, reclutamiento de empleadores y otros recursos.

Programa de Oportunidad de Empleo para los Jóvenes (YEOP)

Este programa de YEOP proporciona asistencia a los jóvenes entre 15 a 25 años de edad, para ayudarlos a lograr sus metas educativas y profesionales. Estos servicios incluyen asesoramiento entre pares, referencias a servicios de apoyo, talleres laborales, referencias de empleo y asistencia para colocación en el empleo y referencias a centros de entrenamiento y otros recursos comunitarios disponibles.

Para más información sobre estos programas y los servicios mencionados anteriormente, visite la página titulada en inglés Jobs and Training (edd.ca.gov/Jobs_and_Training).

Tabla de Beneficios del Seguro de Desempleo
Para solicitudes nuevas con una fecha vigente del 2 de enero de 2005 o después

Cantidad de sueldos en el trimestre de mayores ingresos	Cantidad de beneficios semanal	Cantidad de sueldos en el trimestre de mayores ingresos	Cantidad de beneficios semanal	Cantidad de sueldos en el trimestre de mayores ingresos	Cantidad de beneficios semanal
\$ 900.00 – 948.99	\$40	\$ 2,210.01 – 2,236.00	\$86	\$ 3,406.01 – 3,432.00	\$132
949.00 – 974.99	41	2,236.01 – 2,262.00	87	3,432.01 – 3,458.00	133
975.00 – 1,000.99	42	2,262.01 – 2,288.00	88	3,458.01 – 3,484.00	134
1,001.00 – 1,026.99	43	2,288.01 – 2,314.00	89	3,484.01 – 3,510.00	135
1,027.00 – 1,052.99	44	2,314.01 – 2,340.00	90	3,510.01 – 3,536.00	136
1,053.00 – 1,078.99	45	2,340.01 – 2,366.00	91	3,536.01 – 3,562.00	137
1,079.00 – 1,117.99	46	2,366.01 – 2,392.00	92	3,562.01 – 3,588.00	138
1,118.00 – 1,143.99	47	2,392.01 – 2,418.00	93	3,588.01 – 3,614.00	139
1,144.00 – 1,169.99	48	2,418.01 – 2,444.00	94	3,614.01 – 3,640.00	140
1,170.00 – 1,195.99	49	2,444.01 – 2,470.00	95	3,640.01 – 3,666.00	141
1,196.00 – 1,221.99	50	2,470.01 – 2,496.00	96	3,666.01 – 3,692.00	142
1,222.00 – 1,247.99	51	2,496.01 – 2,522.00	97	3,692.01 – 3,718.00	143
1,248.00 – 1,286.99	52	2,522.01 – 2,548.00	98	3,718.01 – 3,744.00	144
1,287.00 – 1,312.99	53	2,548.01 – 2,574.00	99	3,744.01 – 3,770.00	145
1,313.00 – 1,338.99	54	2,574.01 – 2,600.00	100	3,770.01 – 3,796.00	146
1,339.00 – 1,364.99	55	2,600.01 – 2,626.00	101	3,796.01 – 3,822.00	147
1,365.00 – 1,403.99	56	2,626.01 – 2,652.00	102	3,822.01 – 3,848.00	148
1,404.00 – 1,429.99	57	2,652.01 – 2,678.00	103	3,848.01 – 3,874.00	149
1,430.00 – 1,455.99	58	2,678.01 – 2,704.00	104	3,874.01 – 3,900.00	150
1,456.00 – 1,494.99	59	2,704.01 – 2,730.00	105	3,900.01 – 3,926.00	151
1,495.00 – 1,520.99	60	2,730.01 – 2,756.00	106	3,926.01 – 3,952.00	152
1,521.00 – 1,546.99	61	2,756.01 – 2,782.00	107	3,952.01 – 3,978.00	153
1,547.00 – 1,585.99	62	2,782.01 – 2,808.00	108	3,978.01 – 4,004.00	154
1,586.00 – 1,611.99	63	2,808.01 – 2,834.00	109	4,004.01 – 4,030.00	155
1,612.00 – 1,637.99	64	2,834.01 – 2,860.00	110	4,030.01 – 4,056.00	156
1,638.00 – 1,676.99	65	2,860.01 – 2,886.00	111	4,056.01 – 4,082.00	157
1,677.00 – 1,702.99	66	2,886.01 – 2,912.00	112	4,082.01 – 4,108.00	158
1,703.00 – 1,741.99	67	2,912.01 – 2,938.00	113	4,108.01 – 4,134.00	159
1,742.00 – 1,767.99	68	2,938.01 – 2,964.00	114	4,134.01 – 4,160.00	160
1,768.00 – 1,806.99	69	2,964.01 – 2,990.00	115	4,160.01 – 4,186.00	161
1,807.00 – 1,832.99	70	2,990.01 – 3,016.00	116	4,186.01 – 4,212.00	162
1,833.00 – 1,846.00	71	3,016.01 – 3,042.00	117	4,212.01 – 4,238.00	163
1,846.01 – 1,872.00	72	3,042.01 – 3,068.00	118	4,238.01 – 4,264.00	164
1,872.01 – 1,898.00	73	3,068.01 – 3,094.00	119	4,264.01 – 4,290.00	165
1,898.01 – 1,924.00	74	3,094.01 – 3,120.00	120	4,290.01 – 4,316.00	166
1,924.01 – 1,950.00	75	3,120.01 – 3,146.00	121	4,316.01 – 4,342.00	167
1,950.01 – 1,976.00	76	3,146.01 – 3,172.00	122	4,342.01 – 4,368.00	168
1,976.01 – 2,002.00	77	3,172.01 – 3,198.00	123	4,368.01 – 4,394.00	169
2,002.01 – 2,028.00	78	3,198.01 – 3,224.00	124	4,394.01 – 4,420.00	170
2,028.01 – 2,054.00	79	3,224.01 – 3,250.00	125	4,420.01 – 4,446.00	171
2,054.01 – 2,080.00	80	3,250.01 – 3,276.00	126	4,446.01 – 4,472.00	172
2,080.01 – 2,106.00	81	3,276.01 – 3,302.00	127	4,472.01 – 4,498.00	173
2,106.01 – 2,132.00	82	3,302.01 – 3,328.00	128	4,498.01 – 4,524.00	174
2,132.01 – 2,158.00	83	3,328.01 – 3,354.00	129	4,524.01 – 4,550.00	175
2,158.01 – 2,184.00	84	3,354.01 – 3,380.00	130	4,550.01 – 4,576.00	176
2,184.01 – 2,210.00	85	3,380.01 – 3,406.00	131	4,576.01 – 4,602.00	177

Tabla de Beneficios del Seguro de Desempleo
Para solicitudes nuevas con una fecha vigente del 2 de enero de 2005 o después

Cantidad de sueldos en el trimestre de mayores ingresos	Cantidad de beneficios semanal	Cantidad de sueldos en el trimestre de mayores ingresos	Cantidad de beneficios semanal	Cantidad de sueldos en el trimestre de mayores ingresos	Cantidad de beneficios semanal
\$ 4,602.01 – 4,628.00	\$178	\$ 5,798.01 – 5,824.00	\$224	\$ 6,994.01 – 7,020.00	\$270
4,628.01 – 4,654.00	179	5,824.01 – 5,850.00	225	7,020.01 – 7,046.00	271
4,654.01 – 4,680.00	180	5,850.01 – 5,876.00	226	7,046.01 – 7,072.00	272
4,680.01 – 4,706.00	181	5,876.01 – 5,902.00	227	7,072.01 – 7,098.00	273
4,706.01 – 4,732.00	182	5,902.01 – 5,928.00	228	7,098.01 – 7,124.00	274
4,732.01 – 4,758.00	183	5,928.01 – 5,954.00	229	7,124.01 – 7,150.00	275
4,758.01 – 4,784.00	184	5,954.01 – 5,980.00	230	7,150.01 – 7,176.00	276
4,784.01 – 4,810.00	185	5,980.01 – 6,006.00	231	7,176.01 – 7,202.00	277
4,810.01 – 4,836.00	186	6,006.01 – 6,032.00	232	7,202.01 – 7,228.00	278
4,836.01 – 4,862.00	187	6,032.01 – 6,058.00	233	7,228.01 – 7,254.00	279
4,862.01 – 4,888.00	188	6,058.01 – 6,084.00	234	7,254.01 – 7,280.00	280
4,888.01 – 4,914.00	189	6,084.01 – 6,110.00	235	7,280.01 – 7,306.00	281
4,914.01 – 4,940.00	190	6,110.01 – 6,136.00	236	7,306.01 – 7,332.00	282
4,940.01 – 4,966.00	191	6,136.01 – 6,162.00	237	7,332.01 – 7,358.00	283
4,966.01 – 4,992.00	192	6,162.01 – 6,188.00	238	7,358.01 – 7,384.00	284
4,992.01 – 5,018.00	193	6,188.01 – 6,214.00	239	7,384.01 – 7,410.00	285
5,018.01 – 5,044.00	194	6,214.01 – 6,240.00	240	7,410.01 – 7,436.00	286
5,044.01 – 5,070.00	195	6,240.01 – 6,266.00	241	7,436.01 – 7,462.00	287
5,070.01 – 5,096.00	196	6,266.01 – 6,292.00	242	7,462.01 – 7,488.00	288
5,096.01 – 5,122.00	197	6,292.01 – 6,318.00	243	7,488.01 – 7,514.00	289
5,122.01 – 5,148.00	198	6,318.01 – 6,344.00	244	7,514.01 – 7,540.00	290
5,148.01 – 5,174.00	199	6,344.01 – 6,370.00	245	7,540.01 – 7,566.00	291
5,174.01 – 5,200.00	200	6,370.01 – 6,396.00	246	7,566.01 – 7,592.00	292
5,200.01 – 5,226.00	201	6,396.01 – 6,422.00	247	7,592.01 – 7,618.00	293
5,226.01 – 5,252.00	202	6,422.01 – 6,448.00	248	7,618.01 – 7,644.00	294
5,252.01 – 5,278.00	203	6,448.01 – 6,474.00	249	7,644.01 – 7,670.00	295
5,278.01 – 5,304.00	204	6,474.01 – 6,500.00	250	7,670.01 – 7,696.00	296
5,304.01 – 5,330.00	205	6,500.01 – 6,526.00	251	7,696.01 – 7,722.00	297
5,330.01 – 5,356.00	206	6,526.01 – 6,552.00	252	7,722.01 – 7,748.00	298
5,356.01 – 5,382.00	207	6,552.01 – 6,578.00	253	7,748.01 – 7,774.00	299
5,382.01 – 5,408.00	208	6,578.01 – 6,604.00	254	7,774.01 – 7,800.00	300
5,408.01 – 5,434.00	209	6,604.01 – 6,630.00	255	7,800.01 – 7,826.00	301
5,434.01 – 5,460.00	210	6,630.01 – 6,656.00	256	7,826.01 – 7,852.00	302
5,460.01 – 5,486.00	211	6,656.01 – 6,682.00	257	7,852.01 – 7,878.00	303
5,486.01 – 5,512.00	212	6,682.01 – 6,708.00	258	7,878.01 – 7,904.00	304
5,512.01 – 5,538.00	213	6,708.01 – 6,734.00	259	7,904.01 – 7,930.00	305
5,538.01 – 5,564.00	214	6,734.01 – 6,760.00	260	7,930.01 – 7,956.00	306
5,564.01 – 5,590.00	215	6,760.01 – 6,786.00	261	7,956.01 – 7,982.00	307
5,590.01 – 5,616.00	216	6,786.01 – 6,812.00	262	7,982.01 – 8,008.00	308
5,616.01 – 5,642.00	217	6,812.01 – 6,838.00	263	8,008.01 – 8,034.00	309
5,642.01 – 5,668.00	218	6,838.01 – 6,864.00	264	8,034.01 – 8,060.00	310
5,668.01 – 5,694.00	219	6,864.01 – 6,890.00	265	8,060.01 – 8,086.00	311
5,694.01 – 5,720.00	220	6,890.01 – 6,916.00	266	8,086.01 – 8,112.00	312
5,720.01 – 5,746.00	221	6,916.01 – 6,942.00	267	8,112.01 – 8,138.00	313
5,746.01 – 5,772.00	222	6,942.01 – 6,968.00	268	8,138.01 – 8,164.00	314
5,772.01 – 5,798.00	223	6,968.01 – 6,994.00	269	8,164.01 – 8,190.00	315

Tabla de Beneficios del Seguro de Desempleo
Para solicitudes nuevas con una fecha vigente del 2 de enero de 2005 o después

Cantidad de sueldos en el trimestre de mayores ingresos	Cantidad de beneficios semanal	Cantidad de sueldos en el trimestre de mayores ingresos	Cantidad de beneficios semanal	Cantidad de sueldos en el trimestre de mayores ingresos	Cantidad de beneficios semanal
\$ 8,190.01 – 8,216.00	316	\$ 9,386.01 – 9,412.00	362	\$10,582.01 – 10,608.00	408
8,216.01 – 8,242.00	317	9,412.01 – 9,438.00	363	10,608.01 – 10,634.00	409
8,242.01 – 8,268.00	318	9,438.01 – 9,464.00	364	10,634.01 – 10,660.00	410
8,268.01 – 8,294.00	319	9,464.01 – 9,490.00	365	10,660.01 – 10,686.00	411
8,294.01 – 8,320.00	320	9,490.01 – 9,516.00	366	10,686.01 – 10,712.00	412
8,320.01 – 8,346.00	321	9,516.01 – 9,542.00	367	10,712.01 – 10,738.00	413
8,346.01 – 8,372.00	322	9,542.01 – 9,568.00	368	10,738.01 – 10,764.00	414
8,372.01 – 8,398.00	323	9,568.01 – 9,594.00	369	10,764.01 – 10,790.00	415
8,398.01 – 8,424.00	324	9,594.01 – 9,620.00	370	10,790.01 – 10,816.00	416
8,424.01 – 8,450.00	325	9,620.01 – 9,646.00	371	10,816.01 – 10,842.00	417
8,450.01 – 8,476.00	326	9,646.01 – 9,672.00	372	10,842.01 – 10,868.00	418
8,476.01 – 8,502.00	327	9,672.01 – 9,698.00	373	10,868.01 – 10,894.00	419
8,502.01 – 8,528.00	328	9,698.01 – 9,724.00	374	10,894.01 – 10,920.00	420
8,528.01 – 8,554.00	329	9,724.01 – 9,750.00	375	10,920.01 – 10,946.00	421
8,554.01 – 8,580.00	330	9,750.01 – 9,776.00	376	10,946.01 – 10,972.00	422
8,580.01 – 8,606.00	331	9,776.01 – 9,802.00	377	10,972.01 – 10,998.00	423
8,606.01 – 8,632.00	332	9,802.01 – 9,828.00	378	10,998.01 – 11,024.00	424
8,632.01 – 8,658.00	333	9,828.01 – 9,854.00	379	11,024.01 – 11,050.00	425
8,658.01 – 8,684.00	334	9,854.01 – 9,880.00	380	11,050.01 – 11,076.00	426
8,684.01 – 8,710.00	335	9,880.01 – 9,906.00	381	11,076.01 – 11,102.00	427
8,710.01 – 8,736.00	336	9,906.01 – 9,932.00	382	11,102.01 – 11,128.00	428
8,736.01 – 8,762.00	337	9,932.01 – 9,958.00	383	11,128.01 – 11,154.00	429
8,762.01 – 8,788.00	338	9,958.01 – 9,984.00	384	11,154.01 – 11,180.00	430
8,788.01 – 8,814.00	339	9,984.01 – 10,010.00	385	11,180.01 – 11,206.00	431
8,814.01 – 8,840.00	340	10,010.01 – 10,036.00	386	11,206.01 – 11,232.00	432
8,840.01 – 8,866.00	341	10,036.01 – 10,062.00	387	11,232.01 – 11,258.00	433
8,866.01 – 8,892.00	342	10,062.01 – 10,088.00	388	11,258.01 – 11,284.00	434
8,892.01 – 8,918.00	343	10,088.01 – 10,114.00	389	11,284.01 – 11,310.00	435
8,918.01 – 8,944.00	344	10,114.01 – 10,140.00	390	11,310.01 – 11,336.00	436
8,944.01 – 8,970.00	345	10,140.01 – 10,166.00	391	11,336.01 – 11,362.00	437
8,970.01 – 8,996.00	346	10,166.01 – 10,192.00	392	11,362.01 – 11,388.00	438
8,996.01 – 9,022.00	347	10,192.01 – 10,218.00	393	11,388.01 – 11,414.00	439
9,022.01 – 9,048.00	348	10,218.01 – 10,244.00	394	11,414.01 – 11,440.00	440
9,048.01 – 9,074.00	349	10,244.01 – 10,270.00	395	11,440.01 – 11,466.00	441
9,074.01 – 9,100.00	350	10,270.01 – 10,296.00	396	11,466.01 – 11,492.00	442
9,100.01 – 9,126.00	351	10,296.01 – 10,322.00	397	11,492.01 – 11,518.00	443
9,126.01 – 9,152.00	352	10,322.01 – 10,348.00	398	11,518.01 – 11,544.00	444
9,152.01 – 9,178.00	353	10,348.01 – 10,374.00	399	11,544.01 – 11,570.00	445
9,178.01 – 9,204.00	354	10,374.01 – 10,400.00	400	11,570.01 – 11,596.00	446
9,204.01 – 9,230.00	355	10,400.01 – 10,426.00	401	11,596.01 – 11,622.00	447
9,230.01 – 9,256.00	356	10,426.01 – 10,452.00	402	11,622.01 – 11,648.00	448
9,256.01 – 9,282.00	357	10,452.01 – 10,478.00	403	11,648.01 – 11,674.00	449
9,282.01 – 9,308.00	358	10,478.01 – 10,504.00	404	11,674.01 – and over	450
9,308.01 – 9,334.00	359	10,504.01 – 10,530.00	405		
9,334.01 – 9,360.00	360	10,530.01 – 10,556.00	406		
9,360.01 – 9,386.00	361	10,556.01 – 10,582.00	407		

Cómo obtener ayuda

Por internet

- Para obtener más información sobre los servicios y programas que ofrece el EDD, visite el sitio web de EDD (edd.ca.gov).
- Para hacer preguntas, ingrese a su cuenta de UI Online o SDI Online, o a través de Ask EDD (askedd.edd.ca.gov) (solamente en inglés).
- Para localizar su AJCC más cercano, visite Localizador de oficinas (edd.ca.gov/Office_Locator/espanol.htm).

Por teléfono

Todos nuestros números de teléfonos son gratuitos. Para personas sordas o con problemas auditivos, proporcione uno de estos números a continuación a la operadora.

Seguro de Desempleo

Los representantes del EDD están disponibles de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 12 del mediodía (Hora del Pacífico), excepto los días festivos del estado.

Inglés	1-800-300-5616
Español	1-800-326-8937
TTY (teletipo)	1-800-815-9387

Seguro de Incapacidad

Los representantes del EDD están disponibles de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. (Hora del Pacífico), excepto los días festivos del estado.

Inglés	1-800-480-3287
Español	1-866-658-8846
TTY (teletipo)	1-800-563-2441

Permiso Familiar Pagado

Los representantes del EDD están disponibles de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.), excepto los días festivos del estado.

Inglés	1-877-238-4373
Español	1-877-379-3819
TTY (teletipo)	1-800-445-1312



ESTADO DE CALIFORNIA

AGENCIA DEL TRABAJO Y DESARROLLO DE LA FUERAZA LABORAL

DEPARTAMENTO DEL DESARROLLO DEL EMPLEO (EDD)

Para sus beneficios: Programas del estado de California para las personas desempleadas (DE 2320/S), esta publicación puede ser vista, imprimida y ordenada por internet, visitando la página titulada en inglés [Online Forms and Publications](http://forms.edd.ca.gov/forms) (forms.edd.ca.gov/forms).

El Departamento del Desarrollo de Empleo (EDD) ofrece igualdad de oportunidad al empleo, acceso a sus programas y servicios. Los servicios de asistencia para las personas con discapacidad están disponibles cuando se soliciten.

Advertencia: Si usted optó por la opción de no recibir formularios impreso, aún puede ser necesario que el EDD envíe algunos documentos por correo postal de los EE.UU.